



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20192300000355

08/02/2019 12:45:59

Asunto: Por medio del cual se ordena la apertura de:  
Destinatario: Margarita mana diaz casar mdiaz  
Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 3-  
Radicado por: OMONTELLA FUGA, Tel.4320410

## RESOLUCIÓN No. 035 DE 08 FEB 2019

***“Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”***

**LA SUBDIRECTORA ARTÍSTICA Y CULTURAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 008 del dieciséis (16) de enero de 2019

### CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que; *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que, *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

A su turno, el artículo 18 dispone que; *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

La norma en mención en su artículo 1 numeral 3), prescribe que; *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un*

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

*marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte el cual tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el cual le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos*

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

*tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.*

En desarrollo de lo anterior, se formuló el proyecto de inversión 1115 denominado “*Fomento para las artes y la cultura*”, cuyo objetivo se centra en la adjudicación de recursos financieros, técnicos y logísticos para fomentar y fortalecer el campo artístico, cultural y patrimonial mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas de las artes vivas y sonoras y plásticas y visuales, de las prácticas culturales de los grupos poblacionales y para el conocimiento y reconocimiento del centro de la ciudad; y programó para la presente vigencia la meta: “*Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento*”.

En cumplimiento de lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con el propósito de generar procesos que propendan por el desarrollo y la cualificación de los proyectos culturales y artísticos, mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2019, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte y la cultura, a través de dieciocho (18) convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Prácticas sociales desde el arte y la cultura.



Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado "**Requisitos Generales de Participación de las convocatorias del Programa Distrital de estímulos**", y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada uno de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el micrositio <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> y en la página web de la entidad: [www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co).

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo del Programa Distrital de Estímulos 2019 y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedido por el (la) responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de las **Convocatorias 2019 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño**, a partir del ocho (8) de febrero de 2019 las cuales se relacionan a continuación:

Nº	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
1	BECA	PRODUCCIÓN CURATORIAL
2	BECA	NUEVOS MEDIOS "RELATOS CORTOS DEL BRONX"
3	BECA	INSTALACIÓN LUMÍNICA INTERACTIVA
4	PREMIO	III SALÓN DE ARTE JOVEN
5	BECA	LIBRO DE ARTISTA - CARTOGRAFÍAS URBANAS
6	BECA	PLÁSTICA SONORA
7	PREMIO	FOTOGRAFÍA "IMAGINARIOS DEL BRONX"
8	BECA	MARIA CECILIA QUIASUA "APROPIACIÓN SOCIAL DEL CENTRO HISTORICO DE BOGOTÁ"
9	RESIDENCIA	ESTUDIO AL CENTRO
10	BECA	PEÑA DE MUJERES
11	PASANTÍAS	ARTÍSTICAS
12	BECA	FUNCIONES ESTELARES
13	BECA	CONCIERTOS ESTELARES
14	BECA	COMEDIAS ESTELARES
15	BECA	CIRCUITO CENTRO
16	BECA	CREACIÓN TERRITORIOS VIVOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

17	BECA	TEATRO FAMILIAR
18	BECA	LIBRO INFANTIL PARA RECORRER EL CENTRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar las condiciones generales de participación dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1 del presente Acto Administrativo y hacen parte integral de la presente Resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**PARAGRAFO:** En el evento de requerirse la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá efectuar las modificaciones a los términos específicos de cada convocatoria y al cronograma del "Programa Distrital de Estímulos 2019", mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la página web de la Entidad con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de cada convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco del "Programa Distrital de Estímulos 2019" definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP número 110 del 8 de febrero de 2019.

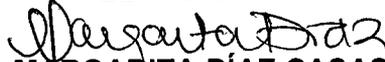
**ARTÍCULO CUARTO:** Divulgar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones generales de participación y los condiciones específicas de las dieciocho (18) convocatorias, a través de su publicación en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias) y en la página web del Fundación Gilberto Alzate Avendaño: [www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co), en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

08 FEB 2019

Dada en Bogotá a los

  
**MARGARITA DÍAZ CASAS**

Subdirectora Artística y Cultural (E) *4*

**Proyectó:** Andrés López Gómez. Abogado Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

**Aprobó:** John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica *4*

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**